

Convocatoria de las subvenciones para sufragar el coste de la tasa de las certificaciones en los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano.

1- OBJETO

Esta subvención tiene como objetivo cubrir el coste de la tasa de las certificaciones en los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano previstas en el Decreto 242/2019, en los niveles intermedio (B1 y B2), y avanzado (C1 y C2), así como también los certificados específicos del idioma valenciano "Lenguaje administrativo, "Corección de Textos y "Lenguaje medios de comunicación, de aquellas personas empadronadas en la Poble de Vallbona, y que cumplan los requisitos que se establecen en esta convocatoria.

La subvención consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar los costes de las tasas exigidas en los idiomas anteriormente mencionados por los organismos convocantes de acuerdo con el Decreto 242/2019 de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas que hubieran aprobado las pruebas de las certificaciones de los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano previstas en el Decreto 242/2019, en los niveles intermedio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2), así como también los certificados específicos del idioma valenciano "Lenguaje administrativo", "Corección de textos y "Lenguaje medios de comunicación, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en este municipio en la fecha de la aprobación de esta convocatoria.
- Tener, al menos, 12 años de edad en el momento de presentar la solicitud.
- Haber superado las pruebas de certificación entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026, ambos inclusive.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la L.G.S. Para la acreditación de los requisitos anteriores, las personas solicitantes podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona para que éste los pueda comprobar de oficio, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud. En el caso de no autorizar al ayuntamiento, se deberá aportar documentos que acrediten los requisitos anteriores.

3- FINANCIACIÓ Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima total destinada a estas ayudas asciende a 3.000,00 euros, estableciéndose un importe máximo de 50,00 euros por tasa, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.48001 «Certificaciones idiomas» del vigente presupuesto municipal.

Se subvencionaran las tasas abonadas y debidamente pagadas, exigidas por los organismos convocantes para la obtención de las certificaciones de los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano previstas en el Decreto 242/2019, en los niveles intermedio (B1 y B2) y, avanzado (C1 y C2), así como también los certificados específicos del idioma valenciano "Lenguaje administrativo", "Corección de textos" i "Lenguajes de medios de comunicación".

En caso de que el crédito presupuestario disponible resulte insuficiente para atender el importe total de las ayudas solicitadas, la cuantía de estas se reducirá proporcionalmente hasta ajustarse al crédito disponible.

4- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros de este Ayuntamiento, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se puede solicitar la ayuda para más de un idioma o más de una tasa, en caso de solicitar más de una tasa para el mismo idioma, se subvencionará el nivel más alto.

A la solicitud habrá de adjuntarse:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o NIE del beneficiario/a.
- 2.- Certificado de la tasa y justificante de pago.
- 3.- Documento acreditativo de la superación de la prueba para la que se solicita la ayuda. En caso de no disponer de dicho documento en el momento de presentar la solicitud, podrá aportarse una declaración responsable en la que se haga constar que la prueba o examen ha sido superado, comprometiéndose el solicitante a presentar el documento acreditativo correspondiente antes de la formulación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de las ayudas.
- 4.- Certificado de titularidad bancaria de la persona beneficiaria.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia **hasta el 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.**

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

La concesión de las ayudas se realizará a las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos. En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas sea superior a la aplicación presupuestaria destinadas para ello, las ayudas concedidas se minoraran de forma proporcional.

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de los requisitos establecidos en el punto 2 de esta convocatoria.

Comprobadas las solicitudes presentadas, se procederá a su valoración y a la elaboración de la relación provisional de personas beneficiarias. Asimismo, se hará constar, en su caso, la relación de solicitudes que deban ser subsanadas por no reunir los requisitos establecidos o no acompañar la documentación exigida en el punto 4 de la convocatoria.

La relación provisional se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la página web y en la aplicación móvil del Ayuntamiento de la Pobl de Vallbona, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar la solicitud y aportar la documentación requerida y, en su caso, formular las alegaciones que estimen

oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación requerida, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo concedido, se resolverán las alegaciones presentadas y se comprobará la documentación aportada para la subsanación de las solicitudes, elevándose al órgano competente la propuesta de relación definitiva de personas beneficiarias.

Las publicaciones de los acuerdos de concesión y justificación se realizarán en la web, en el tablón de edictos y en la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La subvención se hará efectiva a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez aprobada su concesión y reconocido el correspondiente derecho al cobro.

6.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el que se determine conforme a la delegación de competencias de esta Corporación Local, correspondiendo dicha función a la Junta de Gobierno Local.

7-RÉGIMEN, COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES Y EXENCIONES.

Según el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, éstas subvenciones se considerarán un incremento patrimonial. De acuerdo con el artículo 7.y) de la misma ley, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y las otras que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

La justificación de las ayudas concedidas se presentará junto con la solicitud de concesión de la ayudas, mediante la presentación del documento acreditativo de la superación de la prueba del idioma para cuyo pago de la tasa se solicita la ayuda, por lo que las ayudas quedan justificadas en el momento de la concesión.

9- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consecuente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario se someterá, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones reguladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones."